



CONVOCATORIA ABIERTA 2020

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, CENTROS ESPECIALIZADOS Y OFICINAS CENTRALES ADSCRITAS AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PARA PARTICIPAR COMO PERSONAS CONSEJERAS A LAS QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

CONSIDERANDO

Que el 03 de enero de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "*Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*", mismo que entró en vigor el 17 de febrero de 2020 y que tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el código de ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Agosto de 2017.

Que el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual* establece en el Cuarto Transitorio, inciso b) que las Dependencias o Entidades formularán una convocatoria abierta al personal, para proponer o invitar a las personas que consideren pueden desempeñarse como Personas Consejeras.

Por lo anterior, se emite la presente Convocatoria, la cual se llevará a cabo de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO.- La presente Convocatoria tiene por objeto generar un registro de las personas servidoras públicas que tengan interés en participar como Personas Consejeras en los Institutos Tecnológicos, Centros Especializados y Oficinas Centrales adscritas al Tecnológico Nacional de México, una vez cumplidos con los requisitos y la certificación en los términos de lo establecido en el numeral 15 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.





Por lo que corresponde al procedimiento de certificación como personas consejeras, esta atribución será por parte del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), conforme a lo establecido en el numeral 22 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

SEGUNDA. DE LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS.- De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, las Personas Consejeras actuarán bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Respetar el principio de presunción de inocencia
- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- **g)** Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva, y
- j) Escuchar de forma activa.

TERCERA. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS.- Conforme a lo establecido en el numeral 16 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, las funciones son las siguientes:

- a) Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda.
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos:
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva.
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamientos sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Secretaría de Administración para actuar en determinado sentido:





- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se nieguen u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;
- **g)** Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaría o al Secretario Ejecutivo del Comité y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto.
- Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descrita en la regla de integridad de comportamiento digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las denuncias en el registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo;
- I) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar sí existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

CUARTA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.- Pueden participar las personas que laboran en los Institutos Tecnológicos, Centros Especializados y oficinas centrales adscritos al Tecnológico Nacional de México (TecNM). Las Personas Consejeras participarán de manera honorífica.

QUINTA. ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS.- Las personas que deseen registrase para ser Personas Consejeras, deberán:

- 1.- Remitir al correo electrónico institucional del Secretario Ejecutivo del Comité de Ética (CEPCI) del centro de trabajo de la persona participante, así como a los correos electrónicos institucionales comitedetica@tecnm.mx, y sadministracion0007@tecnm.mx el escrito libre firmado en el que se manifieste al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Tecnológico Nacional de México (CEPCI) el interés y compromiso por participar, adjuntando la siguiente información: nombre completo; centro de trabajo al que pertenece, cargo, área de adscripción; correo electrónico institucional; teléfono y extensión, y dirección laboral.
- **2.-** Adjuntar en formato PDF la documentación que acredite su experiencia en la Administración Pública y/o alguna(s) de las habilidades necesarias para fungir como Persona Consejera.





SEXTA. DE LOS REQUISITOS.- Son requisitos para participar en la presente Convocatoria, los siguientes:

- 1.- Contar con experiencia mínima de un año dentro de la Administración Pública Federal.
- **2.-** Escrito libre en el cual se manifieste el interés y compromiso por participar como Persona Consejera.
- 3.- No tener quejas o faltas administrativas.
- 4.- Currículum laboral.

SÉPTIMA. PERIODO DE INSCRIPCIÓN.- A partir del lunes 29 de junio al viernes 24 de julio del año 2020 hasta las 20:00 horas, tiempo de la Ciudad de México.

OCTAVA. ELECCIÓN.- Una vez analizada la documentación presentada, el Comité de Ética de cada centro de trabajo de la persona participante, elegirá a las Personas Consejeras que se desempeñarán en los Institutos Tecnológicos, Centros especializados y oficinas centrales adscritos al Tecnológico Nacional de México.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1.- La acreditación del numeral 3 de la base Sexta, se realizará mediante consulta ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.
- **2.-** La integración del registro de quienes podrán participar como **Personas Consejeras** en la certificación a que se refiere el numeral 22 del *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual*, será informada al Comité de Ética Prevención de Conflictos de Interés del TecNM y a la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados de las **Personas Consejeras** que obtengan la certificación señalada en el numeral 15 del *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual* serán dados a conocer mediante la página oficial del Tecnológico Nacional de México, una vez que el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) otorgue la certificación correspondiente.